



Asamblea General

Distr. general
6 de marzo de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 110 del programa

Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia

Mundial sobre la Mujer

Proyecto de decisión recomendado por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, en la segunda sesión de su tercer período de sesiones, celebrada el 3 de marzo de 2000

Disposiciones relativas a la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”

La Asamblea General, recordando su resolución 54/142, de 17 de diciembre de 1999, la resolución 1999/50 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1999, y la resolución aprobada por la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, constituida en comité preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, en su segundo período de sesiones:

a) Decide reexaminar la cuestión de la acreditación de las organizaciones no gubernamentales ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI”, que figura en la resolución 54/142 de la Asamblea;

b) Decide también que las organizaciones no gubernamentales interesadas que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ni hayan estado acreditadas ante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y su proceso preparatorio podrán participar en el período extraordinario de sesiones; que esas organizaciones no gubernamentales deberán presentar sus solicitudes de acreditación a un comité integrado por la Mesa del comité preparatorio y la Secretaría, a más tardar el 5 de abril de 2000; y que en la solicitud deberá figurar la siguiente información:

- i) Propósito de la organización;
- ii) Descripción de los programas y actividades de la organización en las esferas pertinentes al tema del período extraordinario de sesiones e indicación del país o los países en que se llevan a cabo;
- iii) Confirmación de las actividades de la organización en los planos nacional, regional e internacional;
- iv) Ejemplares de los informes anuales u otros informes de la organización, con estados financieros y una lista de las fuentes financieras y las contribuciones, incluidas las contribuciones gubernamentales;
- v) Una lista de los miembros del órgano rector de la organización y de los países de que son nacionales;
- vi) Descripción de los afiliados a la organización, en que se indique el número total de afiliados, así como el nombre de las organizaciones afiliadas y la distribución geográfica de éstas;
- vii) Un ejemplar de los estatutos o reglamentos de la organización;

y decide además que la Mesa del comité preparatorio presente a los miembros del comité preparatorio a más tardar el 10 de abril de 2000, una lista de las organizaciones no gubernamentales que hayan presentado solicitudes, a los fines de su aprobación; que en la lista figure información sobre la competencia y pertinencia de cada organización respecto del tema del período extraordinario de sesiones; y que los miembros del comité preparatorio tengan hasta el 10 de mayo de 2000 para decidir la acreditación de esas organizaciones no gubernamentales con arreglo al procedimiento de no objeción;

c) Decide que las organizaciones no gubernamentales cuyas solicitudes para ser reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social hayan sido rechazadas o cuya condición de entidad consultiva haya sido retirada o suspendida no puedan ser acreditadas ante el período extraordinario de sesiones;

d) En reconocimiento de la importancia de una participación geográfica equitativa de las organizaciones no gubernamentales en el período extraordinario de sesiones, insta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia a las organizaciones no gubernamentales que no cuenten con recursos para que puedan participar en el período extraordinario de sesiones, sobre todo a las de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

e) Pide al Secretario General que difunda ampliamente entre la comunidad de organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, así como información sobre las medidas de apoyo para participar en el período extraordinario de sesiones;

f) Decide que las disposiciones antes indicadas, relativas a la acreditación de organizaciones no gubernamentales ante el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, no sienten en absoluto un precedente para otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea.